



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



GDE

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070-GM-MDSS-2020

San Sebastián 15 de diciembre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

La Resolución de Gerencia N° 029-GDE-MDSS-2020, de fecha 10 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; el expediente administrativo N° CU 17605, de fecha 17 de noviembre del 2020, mediante el cual el Señor Alen Loaiza Pacheco interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 029-GDE-MDSS-2020 y la opinión legal N° 328-2020-GAL-MDSS, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 139° numeral 3, 5 y 14, señala como principios y derechos de la función jurisdiccional: "3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, (...)". "5. La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, (...)". "14. El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo 1272 establece en su artículo 206.1 que. Conforme a lo señalado en el artículo 109°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo, y, en su artículo 207° establece que los recursos administrativos son el Recurso de reconsideración y el Recurso de apelación y solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión;

Que, conforme se encuentra regulado en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, las leyes las normas reglamentarias. 2. El defecto u omisión de alguno de los requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14°. 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por lo que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplan con los requisitos, documentación o tramite esencial para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal o que se dicten como consecuencia de la misma;

Que, respecto a los actos que dieron origen a la expedición de la Resolución de Gerencia N° 029-GDE-MDSS-2020, de fecha 10 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, se tiene que 1) En fecha 10 de noviembre del 2020, la Sub Gerencia de Licencias de Funcionamiento Comerciales, mediante su área de Fiscalización, realizo una fiscalización al local comercial de venta de gas, conducido por el señor Alen Loaiza Pacheco, ubicado en APV Uvima J-1, del Distrito de San Sebastian, levantando el Acta de Fiscalización N° 000403, por el que se determina la infracción 1.1.33, por desarrollar actividades comerciales y servicios fuera del horario establecido por las disposiciones municipales y/o normas legales por el gobierno nacional en periodo de emergencia sanitaria, la infracción 05.14 por funcionar el establecimiento comercial en lugar que no cuenta con

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



compatibilidad de zonificación y la infracción 05.02 por permitir el propietario y/o conductor, el funcionamiento sin licencia de establecimientos que desarrollen los giros (...) así como los que incluyan giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamable 2) En fecha 10 de noviembre del 2020, el Gerente de Desarrollo Económico, emite la Resolución de Gerencia N° 029-GDE-MDSS-2020, denominada medida Cautelar Administrativa, por el cual resuelve disponer se traben la medida provisional, cautelar y/o correctiva consistente en la clausura inmediata por 15 días y pegado de afiche con denominación "clausura inmediata" 3) Mediante expediente administrativo N° CU 17605, de fecha 17 de noviembre del 2020, el administrado Alem Loaiza Pacheco interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 029-GDE-MDSS-2020;



Que, el administrado Alem Loaiza Pacheco interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 029-GDE-MDSS-2020, fundamentando que en el Acta se advierte la participación de Alex Paz Villalobos como fiscalizador, sin embargo de acuerdo al ROF institucional no sería la persona facultada para emitir alguna sanción; Asimismo advierte que en el Acta de fiscalización indica que una de las infracciones sería 1.1.33, la cual sanciona el funcionamiento fuera de la hora permitida y de la verificación del acta se tiene que dicha fiscalización se realizó a las 11:40 am; Finalmente que el acta de fiscalización indica tres infracciones pero en la resolución de clausura solo se menciona que fue la infracción 1.1.33, lo que no ocurre en el presente caso;



Que, respecto al fiscalizador Alex Paz Villalobos y que no estaría facultado a imponer sanciones, se debe tener en cuenta que el Acta de Fiscalización no es una sanción propiamente dicha, es la constatación de que se viene realizando actividades contrarias a la norma y en el presente caso es mediante la Resolución apelada que se impone una sanción;



Que, respecto al Acta de Fiscalización N° 000403, que establece como una de las infracciones 1.1.33, la cual sanciona el funcionamiento fuera de la hora permitida, efectivamente se verifica que la hora consignada de la fiscalización 11:40 AM y como es de conocimiento público, las restricciones en el horario son de 23:00 horas a 04:00 horas, por lo que la infracción 1.1.33 impuesta al administrado no se ajusta a la realidad. Por tanto la Resolución de Gerencia N° 029-GDE-MDSS-2020, que se fundamenta en la infracción 1.1.33, resulta siendo nula, por vulnerar el principio de legalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 044-2019-MDSS, ordenanza que aprueba la actualización del régimen de aplicación de sanciones administrativas (RASA), y del cuadro único de infracciones y sanciones (CUI), de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, establece en el artículo 20°, numeral 20,3) que el acto administrativo donde se disponga la ejecución de medida provisional, cautelar y/o correctiva, deberá contener en forma concurrente lo siguiente: a) Numero de Resolución. b) Dia y hora en que se ejecuta la medida. c) Órgano que ejecuta la medida. d) Dirección o ubicación donde se ejecuta la medida. e) **Hecho que configura la infracción.** f) Numero y fecha del acta, que genera la medida provisional, cautelar y/o correctiva. g) **Infracción incurrida.** h) **Plazo de la medida provisional, cautelar y/o correctiva.** i) **Descripción de la medida provisional, cautelar y/o correctiva adoptada;**

Que, de la verificación del Acta de Fiscalización N° 000403, de fecha 10 de noviembre del 2020, se observa la consignación de tres infracciones graves al administrado Alem Loaiza Pacheco, la infracción 1.1.33, la infracción 05.14 y la infracción 05.02; asimismo en la Resolución de Gerencia N° 029-GDE-MDSS-2020, tanto en el contenido como en la parte resolutoria no se consigna la medida específica que se pretende imponer, es decir si se trata de una medida provisional o cautelar y/o correctiva y no se consignan la infracciones incurridas, considerándose únicamente la infracción 1.1.33, y no se realiza una descripción sobre la medida provisional, cautelar y/o correctiva adoptada; por ende dicho acto resolutorio no contiene los elementos establecidos en el régimen de aplicación de sanciones administrativas (RASA), no encontrándose debidamente motivado;

Que, en el presente caso se verifica la afectación del acto administrativo incurriendo en la causal de nulidad por ser contrario al ordenamiento jurídico TUO de la Ley 27444, artículo 10° numeral 1) por la contravención a la

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias y el numeral 2) El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, específicamente el requisito de motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico, aspecto que no fue tomado en cuenta al momento de emitir la Resolución de Gerencia N° 029-GDE-MDSS-2020, toda vez que no cumple con lo regulado en la normativa legal;

Que, estando a los considerandos antes expuestos, amparado en la Opinión Legal de Gerencia de Asuntos Legales y en aplicación al artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 68-2020-A-MDSS de 24 de febrero de 2020;

## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado Alen Loaiza Pacheco contra la Resolución de Gerencia N° 029-GDE-MDSS-2020, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DECLARAR** la nulidad de la Resolución de Gerencia N° 029-GDE-MDSS-2020, debiendo la Gerencia de Desarrollo Económico emitir nuevo pronunciamiento respetando en todo momento las garantías y derechos que goza todo administrado dentro de un procedimiento administrativo.



**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para los fines que corresponda

**ARTICULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado Alen Loayza Pacheco, conforme a ley.

**ARTICULO QUINTO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución al administrado, en el portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
*Lic. Juan Pablo Loza Sikny*  
GERENTE MUNICIPAL

Cc  
GDE  
OTSI  
ARCH

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"